

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripcion.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canóniga, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial.

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.)
S. A. R. la Serma. Señora
Princesa de Asturias continúan
en esta Corte sin novedad en su
importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 171.

Diputaciones provinciales.

Al trasladar de la *Gaceta* del 12 la division de los partidos judiciales en distritos electorales para la próxima renovacion de las Diputaciones provinciales, se padeció la omision en el de *San Martín*, partido de Grandas de Salime, de los Ayuntamientos de Pesoz, Illano y Santa Eulalia de Oscos, y para subsanar esta falta se reproduce la *division de este partido* en distritos, que es como en la *Gaceta* citada consta, la siguiente:

Partido de Grandas de Salime.

Primer distrito.—Grandas de Salime.—Grandas de Salime.—Ibias.

Segundo distrito.—San Martín de Oscos.—Illano.—Pesoz.

—Santa Eulalia de Oscos.—San Martín de Oscos.—Villanueva de Oscos.

Oviedo 21 de Febrero de 1877.
El Gobernador, Martín Tosantos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Diputacion de esta provincia, en vista de que á pesar de las repetidas convocatorias hechas por ella para la concesion de las 30 pensiones vitalicias de á dos reales diarios creadas en favor de los inutilizados en campaña, y de los ocho premios de á mil reales destinados á los mismos, no se han presentado solicitudes bastantes para completar la provision de dichas gracias, ha acordado señalar á los aspirantes un nuevo plazo, que espirará el 31 de Marzo próximo, para que dentro de él puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicha Corporacion; advirtiéndoles que las justificaciones necesarias son, á saber: para los premios de 1009 reales, las partidas de bautismo de los aspirantes, en que acrediten ser naturales de la provincia, ó la licencia absoluta en que se pruebe que al ser heridos ó caer enfermos en campaña estaban sirviendo á cuenta del cupo de cualquiera de los pueblos de la misma, ya por su suerte, ya como sustitutos; certificado expedido por el Jefe del cuerpo en que espese la ac-

cion en que fueron heridos ó el dia en que cayeron enfermos; otra certificacion del médico castrense que les hubiera asistido en la curacion, ó del Jefe del Hospital militar en que estuvieron hasta ser dados de baja, expresivo de la causa del padecimiento y de su resultado, y justificacion de haber sido declarados inútiles para continuar en el servicio militar; y que los aspirantes á las pensiones vitalicias de dos reales diarios, además de los documentos mencionados, presenten una certificacion expedida por dos médicos civiles en que se acredite que por causa de la herida ó enfermedad adquirida en campaña han quedado impedidos para procurarse el sustento con el trabajo.

La misma Corporacion, deseosa de aliviar la suerte de todos los que han sido victimas de la campaña felizmente terminada contra las huestes carlistas, ha acordado crear en la Casa provincial de Beneficencia una sala de veinte plazas para inválidos del ejército naturales de la provincia, ó que se hayan inutilizado sirviendo á cuenta del cupo de cualquiera de los pueblos de la misma, ya por su suerte, ya como sustitutos, los cuales deberán presentar para optar á dicha gracia las mismas justificaciones que quedan mencionadas respecto de los aspirantes á las pensiones vitalicias de 2 reales diarios; advirtiéndose que si los que hayan obtenido dichas pensiones desearan disfrutar en lugar de esta gracia la de que se les favorezca

con una de las veinte plazas, podrán solicitarlo así.

Asi bien ha acordado la Diputacion conceder el donativo de 125 pesetas á los hijos, viudas, padres ó madres de los que siendo naturales de la provincia, ó sirviendo ya por su suerte, ya como sustitutos por el cupo de cualquiera de los pueblos de la misma hayan fallecido en dicha campaña por efecto de heridas ó enfermedades, contraídas en el servicio, cuya circunstancia, así como el vínculo de parentesco que tuvieran con ellos los solicitantes á la gracia, deberán estos acreditar con los documentos oportunos, que serán las certificaciones expedidas por los Jefes de los cuerpos en que aquellos servian al ser heridos ó caer enfermos, con expresion de la accion de guerra y del dia en que uno ú otro hecho hubiere tenido lugar; certificados expedidos por los Capellanes Castrenses en que se acredite el fallecimiento con expresion de la causa, y las partidas de casamiento y bautismo que respectivamente necesitan las viudas y los padres para acreditar que lo son.

Los aspirantes á todas las gracias expresadas deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Diputacion antes del dia 1.º de Abril de este año.

Burgos 14 de Febrero de 1877.
—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

mero del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosos para el Tesoro.

9.ª Las proposiciones á un mismo cambio, se procerá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta, prévio el oportuno anuncio.

10. De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 reales nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en la subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término espresado podrán retirarles desde luego.

12. La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas las que al efecto se hallarán de venta en las porterias de dicha Administracion económica, asi como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para amortizacion de subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que se le conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Febrero de 1877.—El Secretario, P. O. Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general Presidente, Maldonado.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, por conducto de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpétua...terior, cuyo pormenor se espresa á continuacion, al cambio de... reales y... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicada al efecto por la Junta de la Deuda.

Importe de cada série.	Reales vellon.
NUMERACION.	
Series.	
Números de títulos.	

COMISION-INVESTIGACION DE BIENES NACIONALES de la provincia de Oviedo

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1854 y de 1.º de Julio de 1866, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 24 de Marzo próximo á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y Escribano D. José Antonio Diaz.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Pravia.

Menor cuantia.

Número 6.694 del inventario y del de permutacion.—Una finca destinada á labor llamada Chamarina, sita en la Vega de Arriba, parroquia de Acaes, concejo de Candamo, procedente de los mansos de dicha parroquia, que lleva Fernando Cuervo Rayon: estension medio dia de bueyes (6,29 áreas,) de mediana calidad; linda Norte Antonio Valdés, Sur carril, Este Antonio Cuervo Rayon y Oeste Plácido Gonzalez. Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas, graduada

por los peritos en 180 y tasada en 200 pesetas, tipo para la subasta.

Número 6.686-12 de id.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en el pueblo de Ferreros, parroquia de Llamero, concejo de Candamo, que constituyen parte de la jugueria de la Cueva, procedente de la Mitra Episcopal, que lleva D. Alonso Lopez y Gonzalez, y son las que siguen:

Tres cuartas partes de una casa, pues que la otra cuarta parte es del llevador, señalada con el número 4 de poblacion, compuesta de cocina, cuadra, portal y antojana, en mal estado de conservacion y arruinada por su antigüedad: ocupa una superficie toda de 860 piés cuadrados; linda por su frente de entrada con finca de Manuel Lopez y D. Isidoro Menendez Cuesta, derecha, izquierda y espalda servicios del pueblo. Tasada en renta las tres cuartas partes en 4 pesetas y en venta en 100.

Una finca llamada la Vega, en el punto de este nombre; estension de un cuarto de dia de bueyes (3,14 áreas,) destinada á labor de mediana calidad; linda Oriente finca de don Francisco Cuervo, Sur el llevador, Poniente D. Isidoro Menendez y Norte calleja. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta 50.

Otra id. llamada la Focara sita en la ería de Llosa, de estension tres cuartos de dia de bueyes (9,43 áreas,) de inferior calidad; linda Sur camino y por los demás lados con terreno de esta procedencia. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Otra id. llamada Fontina, en la ería de la Llosa, de estension medio dia de bueyes (6,29 áreas,) destinada á matorral de mala calidad; linda Oriente suco y Josefa Garcia, Sur Vicente Tamargo, Poniente y Norte D. Francisco Cuervo. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Otra id. conocida con el nombre de la Peruyal, en dicha ería, de estension un dia de bueyes (12,58 áreas,) destinada á labor, peñedo y matorral; linda Oriente Manuel Gonzalez y Josefa Garcia, Poniente Juan Aguirre, Norte Benito Tamargo y Sur suco y Manuel Gonzalez. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Otra id. llamada Valle la Cueva, en términos de este nombre, de estension tres cuartos de dia de bueyes (9,43 áreas,) de tercera clase destinada á labor; linda Oriente Manuel Cuervo, Poniente camino, Sur Josefa Garcia y Norte Maria Cuervo: Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 75.

Otra id. llamada la Guriella en dicho término, de estension un área y cinco centiáreas de mediana calidad y destinada á labor; linda Oriente

Ramon Cuervo, Sur José Fernandez, Poniente calleja y Norte Manuel Cuervo. No se le calcula renta y vale en venta 10 pesetas.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 19 pesetas, graduadas por los peritos en 427,50 y tasadas en 475 pesetas, tipo para la subasta.

Número 6.686-13 de id.—Un monte llamado Sierra del Ferradal, y Sobre el camino, sito en los términos y procedencia que las fincas anteriores, y no tiene llevador: estension 35 dias de bueyes (4,40 27 hectáreas,) de infima calidad; linda Norte camino real, Sur terreno comun y lo mismo por Este y Oeste. Se ha capitalizado por la renta de 16 pesetas, graduada por los peritos en 360 y tasada en 400 pesetas, tipo para la subasta.

Número 6.686-14 de id.—Un trozo de terreno en abertal llamado la Focara, sito en el pueblo de Ferreros, parroquia de Llamero, concejo y procedencia dichos, que lleva Francisco Gonzalez: estension dos dias de bueyes (25,16 áreas,) de inferior calidad y contiene 30 piés de castaños, cerezos y nogales; todo de poca produccion; linda Norte finca de Antonio Rodriguez, Sur arroyo, Este ciérro viejo de Teresa Alonso y Oeste la corra de Teresa Alonso. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Número 6.686-15 de id.—Un monte llamado Sierra de San Cristóbal, sito en los términos y procedencia que el anterior y tampoco tiene llevador: estension 34 dias de bueyes (64,27,72 hectáreas,) de infima calidad; linda Norte terreno de esta procedencia, Sur mas que fué del Estado. Este camino real y Oeste reguera del Ferradal. Se ha capitalizado por la renta de 16 pesetas, graduada por los peritos en 360 y tasada en 400 pesetas, tipo para la subasta.

Número 6.686-16 de idem.—Otro idem llamado la Oncidina, en el punto de este nombre, en los términos y procedencia que el anterior y no tiene llevador: estension cuatro dias de bueyes (50 32 áreas,) de infima calidad; linda Norte camino y terreno en abertal, Sur terreno comun llamado Sierra, Este terreno que fué del Estado y Oeste cresta del monte y camino. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas, graduada por los peritos en 90 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Número 6.686-17 de id.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en el pueblo de Ferreros; parroquia de Llamero, concejo de Candamo, que constituyen parte de la jugueria de la Cueva; procedente de la Mitra Episcopal, que lleva D. Atanasio Cuervo, y son como siguen:

Una finca destinada á labor, llamada Cabo; sita en la ería de este nombre, de estension medio dia de bueyes (6,29 áreas,) que linda Oriente suco y José Alvarez, Poniente y Mediodia camino y Norte Vicente Tamargo. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 75.

Otra id. con el nombre de la anterior, de estension uno y medio dias de bueyes (18,87 áreas,) terreno de inferior calidad destinado á labor; linda Oriente bienes de José y Vicente Tamargo, Poniente id. mas de Vicente Tamargo, Norte el Vicente Tamargo y José Alvarez y Mediodia camino y José Tamargo. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 200.

Otra id. nombrada también Cabo, destinada a labor, de extensión un día de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda Oriente bienes de Manuel y Ramona Vega, Poniente José Alvarez, Norte camino servidero y Mediodía reguero. Tasada en 3 pesetas y en venta en 75.

Otra id. llamada la Viesca, en la eria de la Llosa, de extensión dos días de bueyes (25,16 áreas) de mediana calidad, destinada a labor y peñedo; linda Oriente y Norte pared y camino, Mediodía Francisco Alvarez y Teresa Alonso y Oeste José Vega. Tasada en renta en 9 pesetas y en venta en 225.

Otra id. llamada Fantina y Posadorio, en dicha eria, de extensión tres días de bueyes (37,87 áreas) destinada a peñedo y una pequeña parte a labor de infima calidad; linda Oriente Manuel Lopez y Josefa Garcia, Poniente mas de Francisco Alvarez y José Alvarez, Norte pared y terreno comun y Mediodía Manuel Gonzalez. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 200.

Otra id. llamada Balbaraz, en la citada eria, de extensión medio día de bueyes (6,29 áreas) de mediana calidad destinada a labor y contiene cuatro cerezos de poca producción; linda Oriente Ramona Cuervo, Mediodía Manuel Lopez, Poniente José Fernandez y Norte José Vega. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 75.

Otra id. llamada los Llanos en la mencionada eria; extensión tres días de bueyes (37,87 áreas), destinada a labor peñedo y matorral, terreno de inferior calidad; linda Oriente sebo y pared, Poniente pared y tierra de Vicente Tamargo, Mediodía sebo, pared y camino, y Norte saca y tierra de Josefa Garcia. Tasada en renta en 10 pesetas y en venta en 250.

Otra llamada Arbeil en la citada eria; de extensión dos días de bueyes (25,16 áreas), destinada a labor y matorral, de mediana y mala calidad; linda Oriente, tierra de Benito Tamargo, Mediodía y Poniente, Manuel Cuervo, y Norte D. Fernando Cuervo. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 200.

Otra idem llamada Valle la Cueva en la eria del mismo nombre, de extensión un día de bueyes (12,58 áreas), destinada a labor, terreno barnizosa de inferior calidad; linda Oriente pared y camino, Mediodía pared y tierra de José Alvarez, Poniente Manuel Lopez, y Norte pared y calleja. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 75.

Un contrato de terreno llamado Omedina de Arriba y de Abajo, de extensión 12 días de bueyes (1,50,90 hectáreas) con 43 castaños y algunos humeros de poca consideración; linda Oriente, reguero de Solores, Poniente valle de Omedina, y huelga siguiendo a la cumbre llamada el Teso, Mediodía terreno de esta procedencia y camino, y Norte reguero de de la Copera. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 200.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 63 pesetas, graduada por los peritos en 1417,50 y tasadas en 1575 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 6686.—18.º de idem. Las fincas que a continuación se espresan sitas en los mismos términos y procedencia que las anteriores, que lleva D. Vicente Tamargo, y son como siguen:

Una finca llamada Cabo en la eria de este nombre; de extensión un día

de bueyes (12,58 áreas) de mediana calidad, destinada a labor; linda Oriente, José Alvarez, Poniente don Benito Cuervo, Mediodía, Francisco Aguirre y José Alvarez, y Norte herederos de D. Francisco Cuervo. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 150.

Otra idem con el nombre y situación que la anterior, de extensión tres cuartos de día de bueyes (9,43 áreas), de labor, de infima calidad; linda Oriente José Alvarez, Poniente Ramon Cuervo, Norte Manuel Cuervo y Mediodía herederos de Francisco Cuervo Arango, Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Otra idem llamada el Llano en la eria de la Llosa; de extensión medio día de bueyes (6,29 áreas), destinada a labor de inferior calidad; linda Oriente, tierra de José Vega, Poniente Benito Tamargo, Mediodía suco y matorral, y Norte pared, y D. Fernando Cuervo. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 75.

Otra idem llamada Balbarán en la eria de la Llosa; de extensión medio día de bueyes (6,29 áreas), destinada a labor de inferior calidad y contiene tres cerezos de poca producción; linda Oriente herederos de don Francisco Cuervo, Poniente Miguel Alvarez, Mediodía José Fernandez y Norte Manuel Cuervo. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Un trozo de terreno llamado Tras del arroyal; de extensión cinco días de bueyes (62,92 áreas), terreno pendiente de mala calidad y contiene 32 pies de castaños viejos de poca producción; linda Saliente terreno de esta procedencia, Sur camino, Poniente reguero, y Norte terreno que lleva Josefa Garcia. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 150.

Otro contrato de terreno en abeyán llamado Tras la casa de Arroyal; de extensión cuatro días de bueyes (50,32 áreas), de mediana calidad y contiene 33 pies de castaños nuevos y viejos de inferior calidad; linda Norte carril y camino y por los demás lados terreno de esta procedencia. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 150.

Otro trozo de terreno llamado Moricono; de extensión dos días de bueyes (25,16 áreas), terreno pendiente y peñescoso con 18 árboles frutales; linda Norte arroyo, Sur camino, Oriente bienes de esta procedencia y Poniente ciervo de Clara Aguirre. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 27 pesetas, graduada por los peritos en 607,50 y tasadas en 675 pesetas, tipo para la subasta.

Número 6686.—19.º de idem. Las fincas que a continuación se espresan, sitas en los términos y procedencia que las anteriores; que llevan los herederos de Ramon Cuervo hoy Antonio Rodriguez, y son como siguen:

Una finca llamada Focara destinada a labor, de extensión medio día de bueyes (6,29 áreas), de inferior calidad; linda Oriente Manuel Lopez, Poniente Miguel Alvarez, Norte José Fernandez y Sur camino. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Un contrato de terreno llamado los Centenales, destinado a pasto y rozo con nueve castaños y algunos cerezos de poca producción, de extensión seis días de bueyes (75,24 áreas), terreno pendiente y de mala calidad; linda Oriente con castaño que lleva Manuel Coalla, Norte camino,

Sur terreno de esta procedencia; y Poniente entrada de San Cristóbal. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 200.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los peritos en 225 y tasadas en 250 pesetas tipo para la subasta.

Número 6686.—20.º de idem. Las fincas que a continuación se espresan sitas en el pueblo, parroquia, concejo y procedencia dichos, que lleva doña Ramona Cuervo, hoy don Isidoro Menendez Cuesta, y son las que siguen:

Una finca llamada la Vega destinada a labor; de extensión tres cuartos de día de bueyes (9,43 áreas) de mediana calidad; linda Oriente Manuel Lopez, Sur herederos de don Francisco Cuervo, Poniente don Isidoro Menendez Cuesta, y Norte calleja. Tasada en renta en 10 pesetas y en venta en 250.

Otra idem en la eria de la Llosa, llamada Arbeil, destinada a labor; de extensión medio día de bueyes (6,29 áreas) de inferior calidad; linda Oriente y Sur, Benito Tamargo, Poniente don Fernando Cuervo y Norte Manuel Cuervo. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 75.

Otra idem llamada Tras de Arbeil en la eria que la anterior, destinada a labor, de extensión de uno y cuarto días de bueyes (15,72 áreas) de mala calidad; linda Oriente pared y terreno comun, Poniente Manuel Lopez, Norte y Sur don Francisco Cuervo. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 125.

Otra idem llamada Cabo, en la eria de este nombre, destinada a labor; de extensión de uno y medio días de bueyes (18,87 áreas) de tercera calidad; linda Oriente Josefa Garcia, Sur Vicente Tamargo, Poniente Benito Tamargo y Norte carril. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 150.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 24 pesetas, graduada por los peritos en 540 y tasadas en 600 pesetas tipo para la subasta.

Todas estas fincas han sido tasadas por los peritos don José Lopez y don Manuel Cuervo, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitiran posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantía se adjudicarán al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno; el primero a los 15 días siguientes de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno; para que en nuevo quede cubierto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía de Estado continuarán pagándose en los quince plazos a catorce años que previene el artículo sexto de la ley de primero de mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos: pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse a tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 Mayo y 30 de Junio 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás actos que existen en la Administración de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con cargas alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se deter-

minan.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortización solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad a la tasación, surran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días, desde la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga a los compradores. El que, verificado el primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 y deben dirigirse a la administración antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores a la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción a la administración.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

9.ª Conforme lo prevenido en el artículo 162 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra.

10. Las fincas vendidas por el Estado a virtud de las leyes de primero de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues de 31 de Diciembre de 1872, disfrutaran de la exención del pago del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base sexta, Apéndice letra C. de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes a directos para los efectos de la exención consignada en el párrafo undécimo de dicha base sexta los concesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868 ó con las que pueda establecer la legislación desamortizadora; estendiéndose este beneficio a todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazos posteriores al primero, se regirán por lo dispuesto en la citada base sexta siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 24 del 3 de Agosto del mismo año.)

11. Conforme a lo prevenido en la ley de Presupuestos y la de arreglo de la Deuda de 21 de Julio último, el pago del precio de todas las fincas del Estado y el de las que se denominan legalmente de Corporaciones civiles se ha de verificar indispensablemente en metálico.

12. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora en Pravia, en cuyo término judicial radicaban las fincas anunciadas.

Oviedo 13 de Febrero de 1877.—El Comisionado-Investigador de Bienes Nacionales, José Perez Santamarina.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponde a las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes a que se hallue disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas cualquiera que en su nombre, origen ó cláusulas de su fundación a escepcion de las colativas Capellánias de sangre.